



Resolución del Secretario General No. 026-2021-TR/SG

Lima, 18 de junio de 2021



VISTOS: El documento s/n de fecha 12 de mayo de 2021 del Presidente del Comité Organizador del XXIII Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; el Memorando N° 0666-2021-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Informe N° 0083-2021-MTPE/4.1 y la Hoja de Elevación N° 0024-2021-MTPE/4.1 de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y el Informe N° 0516-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materias sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, relaciones de trabajo y seguridad social;

Que, mediante documento de vistos, el Presidente del Comité Organizador del XXIII Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, informa que la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social tiene a cargo la organización del XXIII Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – “Retos para los sistemas nacionales de derecho del trabajo y de la seguridad social”, a realizarse en la modalidad virtual del 7 al 10 de setiembre del año en curso, en el que serán abordados los retos que actualmente afrontan los sistemas de legislación laboral y seguridad social; por lo que, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la oficialización dicho evento, así como la autorización del uso de su logo institucional, señalando además que nuestro país es, por primera vez, anfitrión y organizador de esta importante cita mundial, con ocasión de conmemorar el bicentenario de nuestra independencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, establece lo siguiente: *“La denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquellos”;*

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada de proponer y ejecutar la Estrategia y Política Comunicacional del Ministerio; así como gestionar un sistema de comunicación articulado e integral que contribuya de manera oportuna y eficiente con los





objetivos de política sectorial. Asimismo, según los literales d), e) y f) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, la OCII tiene como funciones específicas, entre otras, las de: "(...) d. Gestionar estratégicamente la información del Ministerio, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos de política sectorial; e) Conducir y organizar las actividades y eventos institucionales periodísticos y ceremonias oficiales del Ministerio; así como apoyar en la organización de otras actividades y eventos institucionales; y, f) Coordinar con las oficinas de relaciones públicas y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas";



Que, a través del Memorando N° 0666-2021-MTPE/2, el Despacho Viceministerial de Trabajo remite el Proveído N° 2457-2021-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, que adjunta la Hoja de Elevación N° 173-2021-MTPE/2/14.1 elaborada por la Dirección de Normativa de Trabajo, en la que se señala que: "(...) consideramos que el Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es un evento importante que contribuye al estudio con fines científicos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad social, a nivel nacional e internacional, así como a la promoción del intercambio de ideas, de informaciones comparativas, colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas. En esa línea, atendiendo a que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones (Ley N° 29381) nos mostramos a favor de que oficialice este evento";



Que, mediante el Informe N° 0083-2021-MTPE/4.1, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) señala lo siguiente: "(...) El XXIII Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social es un evento importante que contribuye al estudio con fines científicos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, por lo que estima viable poder facilitar el logo institucional". Asimismo, mediante la Hoja de Elevación N° 0024-2021-MTPE/4.1, la OCII opina en los siguientes términos: "(...) En ese sentido, la OCII, luego de la revisión correspondiente y luego de tomar conocimiento de la importancia nacional e internacional del XXIII Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social indicada por la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, (...) emite opinión favorable respecto a la viabilidad del pedido formulado por la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que sugerimos autorizar el uso del logo institucional y la oficialización del mencionado evento (...);



Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración que oficialice el referido evento y autorice el uso del logo institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo con lo señalado por los literales d) e i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Año Fiscal 2021, la Secretaría General tiene facultades para: "d) Oficializar eventos con entidades y/o



Resolución del Secretario General No. 026-2021-TR/SG

instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la entidad; i) Autorizar el uso del logo institucional, conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM”;

Con las visaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de la Dirección General de Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Oficializar el evento denominado XXIII Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – “Retos para los sistemas nacionales de derecho del trabajo y de la seguridad social”, organizado por la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a realizarse en la modalidad virtual, del 7 al 10 de setiembre de 2021, sin irrogar gastos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2. Autorizar a la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social el uso del logo institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el evento señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN MARIA MARROU GARCIA
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

